

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FENALCO VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: JULIAN ANDRES MORENO ZAPATA
RADICACION: 2020-00107-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, **19 SEP 2022**

RADICADO: 2020-00107-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FENALCO VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: JULIAN ANDRES MORENO ZAPATA
ASUNTO: ARCHIVA POR PAGO TOTAL

AUTO No. 1079

ASUNTO A RESOLVER.

La abogada BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO, en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir, allega escrito en el que manifiesta: *“... me dirijo a usted con el fin de dar por terminado el proceso, por el pago total de las obligaciones, intereses, costas y agencias en derecho. Sírvasse señor Juez levantar las medidas previas, archivar el proceso previa cancelación de la radicación...”*.

Como resulta procedente ese pedimento a voces de lo previsto en el artículo 461 del CGP., el juzgado despachará favorablemente dicha solicitud, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay embargo de remanentes que afecta el proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. TERMINAR el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

SEGUNDO. Salvo embargo de remanentes, **LEVANTAR** la medida cautelar decretada en providencia de fecha julio 22 de 2020. Librar los oficios de rigor.

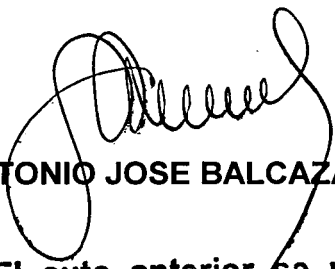
TERCERO. No hay lugar a condenar en costas a las partes.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FENALCO VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: JULIAN ANDRES MORENO ZAPATA
RADICACION: 2020-00107-00

CUARTO. CUMPLIDO lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboro JE.

El auto anterior se notifica

Hoy 20 SEP 2022 Por estado

No. 063

El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia